

tes»; debe decir: «Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 261-2 de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo y demás disposiciones concordantes».

Camargo, 16 de enero de 2003.—El alcalde, Eduardo López Lejardi.

03/657

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Información pública de la aprobación inicial de Estudio de Detalle en Alfonso XII, 33-34, Tomás Palacios, 2 y La Paz, 1 y 3.

Por medio del presente se hace público que por resolución de la Alcaldía de fecha 10 de enero de 2003, se ha aprobado con carácter inicial el siguiente instrumento urbanístico:

—Estudio de Detalle promovido por doña Josefa Díez López, redactado por el arquitecto don José Trajaola Gutiérrez, afectando a la calle Alfonso XII de Santoña, números 32-34, calle Tomás Palacios, 2 y calle La Paz, números 1 y 3.

El citado acuerdo de aprobación inicial se somete a información pública por plazo de veinte días durante los cuales los interesados podrán consultar el expediente y formular las alegaciones que al respecto estimen pertinentes.

Santoña, 10 de enero de 2003.—La alcaldesa, Puerto Gallego Arriola.

03/630

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Exposición pública de Estudio de Impacto Ambiental de proyecto de construcción de la conexión entre el polígono de La Vega y el enlace Sur de la Autovía de la Meseta, en los municipios de Hermandad de Campoo de Enmedio y Reinosa.

De conformidad con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con lo establecido en el artículo 146 del Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre, que aprueba el Reglamento General para el desarrollo y ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, se acuerda abrir período de información pública en relación con el proyecto de «Construcción de la conexión entre el Polígono de La Vega y el Enlace Reinosa Sur de la Autovía de la Meseta», a ubicar en Hermandad de Campoo de Enmedio y Reinosa, promovido por Suelo Industrial de Cantabria, S.L.

El Estudio de Impacto Ambiental estará expuesto al público en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, calle Antonio López, número 6, entresuelo, 39009 Santander, para que cualquier persona, natural o jurídica, pueda en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el BOC, formular y presentar, por duplicado, cuantos informes, alegaciones y documentos estime oportunos.

Santander, 2 de enero de 2003.—El director general de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Antonino Zabala Ingelmo.

03/453

7.3 ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Trabajo

Resolución de 22 de enero de 2003, por la que se corrigen errores en la Resolución de 8 de enero de 2003, por la que se publica el Acuerdo Marco para el desarrollo y la Mejora de la Sanidad en la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante la Modernización y Reordenación de los Recursos Humanos y los Servicios Sanitarios, efectuada en el BOC número 14, de 22 de enero.

Advertidos errores en la Resolución de publicación del Acuerdo Marco efectuada por esta Dirección General en el BOC número 14, de 22 de enero de 2003, se procede a su subsanación en el sentido siguiente:

Donde dice: «Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo Marco para el Desarrollo y la Mejora de la Sanidad en la Comunidad Autónoma de Cantabria mediante la Modernización y Reordenación de los Recursos Humanos y los Servicios Sanitarios. VISTO el texto del Acuerdo Marco para el desarrollo y la mejora de la Sanidad en la Comunidad Autónoma de Cantabria mediante la modernización y reordenación de los Recursos Humanos y los Servicios Sanitarios, adoptado el 27 de agosto de 2002 en el seno de la Mesa Sectorial del Personal Sanitario, cuya vigencia se extiende desde 1º de enero de 2002 a 31 de diciembre de 2004, así como del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 28 de agosto de 2002, y considerando que la competencia para su depósito y publicación le viene atribuida a este Centro Directivo a tenor de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 9/87, de 12 de junio, reguladora de los órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y Real Decreto 1.900/96, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Trabajo - Anexo B)-c-1, se resuelve:

1º Dejar depositado el Acuerdo a que contrae la presente Resolución, en este Centro Directivo.

2º Ordenar su publicación obligatoria en el BOC».

Debe decir: «Resolución de 8 de enero de 2003 por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de agosto 2002, por el que se aprobó el "Acuerdo Marco para el Desarrollo y la Mejora de la Sanidad en la Comunidad Autónoma de Cantabria mediante la Modernización y Reordenación de los Recursos Humanos y los Servicios Sanitarios" adoptado en el seno de la Mesa Sectorial de Personal Sanitario cuyo texto figura como anexo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación en el BOC del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de agosto 2002, por el que se aprobó el "Acuerdo Marco para el Desarrollo y la Mejora de la Sanidad en la Comunidad Autónoma de Cantabria mediante la Modernización y Reordenación de los Recursos Humanos y los Servicios Sanitarios" adoptado el 27 de agosto de 2002 en el seno de la Mesa Sectorial de Personal Sanitario.

El Consejo de Gobierno de Cantabria, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Vistos los informes favorables de la Dirección General del Servicio Jurídico y de la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación,

Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y a propuesta del consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales,

Se acuerda:

Aprobar el "Acuerdo Marco para el Desarrollo y la Mejora de la Sanidad en la Comunidad Autónoma de Cantabria mediante la Modernización y Reordenación de los Recursos Humanos y los Servicios Sanitarios" adoptado en el seno de la Mesa Sectorial de Personal Sanitario con las organizaciones sindicales CC.OO, U.G.T., C.S.I.-C.S.I.F., CEMSATSE y S.A.E.»

Manteniéndose el resto de la Resolución con el contenido publicado en el BOC número 14, de 22 de enero de 2003.

Santander, 22 de enero de 2003.—El director general de Trabajo, José Luis López-Tarazona Arenas.

03/710

7.4 PARTICULARES

CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA

Notificación de extravíos de libretas y resguardos

La Caja de Ahorros de Santander y Cantabria anuncia, a efectos estatutarios, los siguientes extravíos de libretas y resguardos:

Libretas ahorro a la vista número: 105.827-1 y 203.925-4 Oficina Principal; 4.026-0 Oficina Urbana-1; 6.278-3 Oficina Urbana-2; 5.235-6 Oficina Urbana Valdecilla; 4.111-5 Oficina Bádames; 5.420-8 Oficina Barreda; 8.071-4 Oficina La Albericia; 10.105-0 Oficina Peñacastillo; 25.096-0 Oficina Reinosa, y 10.107-9 Oficina Suances.

Santander, 16 de enero de 2003.—El director de Soporte de Operaciones, José Ramón Merino Velo.

03/626

7.5 VARIOS

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 3/2003, de 16 de enero, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo a utilizar su bandera municipal.

El Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo (Cantabria), ha estimado conveniente adoptar su Bandera municipal. A tal efecto, en sesión plenaria ordinaria, de 28 de septiembre de 2001, adoptó acuerdo de aprobar el expediente de adopción de Bandera.

La Real Academia de la Historia con fecha 22 de noviembre de 2002 emitió informe en sentido favorable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 186 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, el otorgamiento de banderas a las Entidades Locales se efectuará por el órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma.

De otra parte el expediente fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno, conforme establece el artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

En su virtud y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 24.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, reformado por Ley Orgánica 11/1998, de 30 de diciembre, a propuesta del excelentísimo señor consejero de Economía y Hacienda, vistos los informes favorables y previa deliberación del Gobierno de Cantabria en su reunión del día 16 de enero de 2003,

DISPONGO

Artículo único.- Se autoriza al Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo a utilizar su Bandera municipal, la cual es de paño rectangular, compuesta por cinco franjas horizontales de igual anchura, tres azules y dos blancas intercaladas entre sí.

Santander, 16 de enero de 2003.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Juan José Fernández Gómez

03/631

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 4/2003, de 16 de enero, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo, para adoptar su Escudo Heráldico Municipal.

El Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo (Cantabria), ha estimado conveniente adoptar su Escudo Heráldico a fin de perpetrar en él con la adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto y, de acuerdo con las facultades que le confiere las disposiciones legales, elevó para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y memoria descriptiva del mismo.

En sesión plenaria ordinaria celebrada por la Corporación municipal de Las Rozas de Valdearroyo el día 28 de septiembre de 2001, adoptó acuerdo de aprobar el expediente de adopción de Escudo Heráldico. La Real Academia de la Historia con fecha 22 de noviembre de 2002 emitió informe en sentido favorable.

Dicho expediente se sustanció conforme a las normas de procedimiento establecidas en el artículo 187 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, siendo aprobado por el Ayuntamiento Pleno conforme establece el artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 186 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el otorgamiento de Escudos a los Ayuntamientos se efectuará por el Órgano de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

En su virtud y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 24.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, reformado por Ley Orgánica 11/1998, de 30 de diciembre y, en el artículo 5.3.b) del Decreto aprobado por el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria con fecha 29 de octubre de 1982, sobre asunción y distribución de competencias transferidas por la Administración del Estado en materia de Administración Local, a propuesta del excelentísimo señor consejero de Economía y Hacienda, vistos los informes favorables y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de enero de 2003,

DISPONGO

Artículo único.- Se autoriza al Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo, para adoptar su Escudo Heráldico, que quedará organizado en la forma siguiente de acuerdo con el informe de la Real Academia de la Historia: Partido: 1 de gules, dos hoces de rozar de plata con el mango de oro, puestas en palo; 2 ondeado de plata y azul. Va timbrado con la corona real de España.

Santander, 16 de enero de 2003.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Juan José Fernández Gómez

03/632